

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 05 de diciembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de febrero de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1710/2016, de fecha 05 de abril de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 11 de abril de 2016, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual,

todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán e los Membrillos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

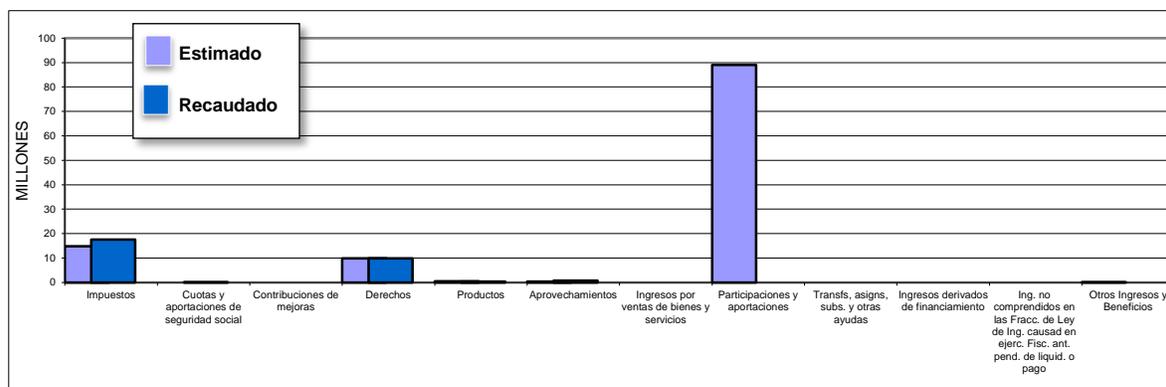
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

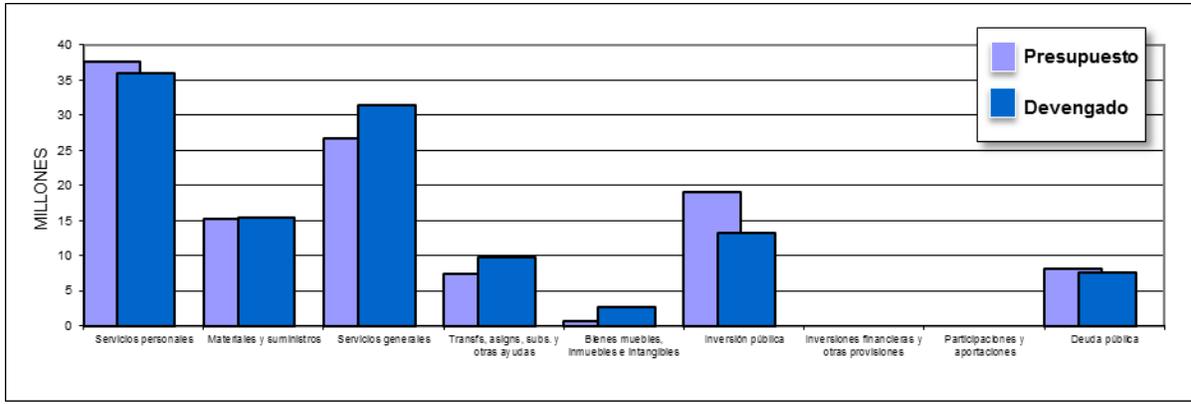
### **Estimación de Ingresos Anuales:**

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	14,828,496	17,572,447	119%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	87	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,831,319	9,839,137	100%
5	Productos	456,000	365,342	80%
6	Aprovechamientos	395,000	715,349	181%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	89,017,046	0	0%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	10,810	0	0%
<b>Total</b>		<b>114,538,671</b>	<b>28,492,362</b>	



### **Presupuesto de Egresos Vigente:**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Devengado</b>	<b>Avance %</b>
1000	Servicios personales	37,540,004	35,912,494	96%
2000	Materiales y suministros	15,221,857	15,342,680	101%
3000	Servicios generales	26,723,000	31,424,569	118%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,333,000	9,721,914	133%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	600,000	2,700,000	450%
6000	Inversión pública	19,000,000	13,289,000	70%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,100,000	7,586,000	94%
<b>Total</b>		<b>114,517,861</b>	<b>115,976,657</b>	



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio No. HM041/2014 de fecha 30/12/2014 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y

"antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 38 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21170-0013-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una cuenta contable por concepto de "Caja Popular"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta del

Ayuntamiento, donde se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda, Secretario y al Síndico Municipal firmar convenio con la Caja Popular, para préstamos de credinomina para el personal que labora en el gobierno municipal; remitiendo la copia certificada del convenio de colaboración en el que se estipularon los términos y condiciones de la adquisición de créditos por parte de los empleados municipales, haciendo constar que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo la prestación de préstamos al personal por medio de la institución financiera, así como que recibió la cantidad observada y faculto a la entidad auditada hacer las retenciones nominales a los empleados municipales por el concepto observado, hecho que es debidamente soportado a través de la relación de empleados municipales a quienes les fue otorgada esta prestación, acompañada de copias certificadas de las listas de raya donde se reflejan las retenciones por el citado préstamo a los empleados de la entidad auditada; con lo que se corrobora que los recursos observados tienen su origen en descuentos nominales derivados de préstamos realizados en favor de los trabajadores, siendo procedente la retención y por consecuencia el pago observado, mismo que se eroga a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio señalado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51150-1522-1502.- FOLIO No. 248.-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Finiquito de persona que se encontraba registrada en la dirección de seguridad pública de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato celebrado de prestación del servicio de policía, con lo que se atestigua la relación laboral entre la entidad auditada y la persona que recibió el finiquito; adjuntando a lo anterior la lista de raya donde se registra el total de deducciones y total de percepciones, desprendiéndose el salario diario del trabajador del que se desprende el cálculo del finiquito, mismo que anexan y del cual se advierte que la determinación de cada uno de los conceptos pagados (indemnización, prima vacacional y parte proporcional del aguinaldo), corresponden a lo erogado; adjuntando copia certificada de la renuncia voluntaria, acreditando que al empleado municipal le asistía el derecho de recibir estas prestaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51320-3221-1502-58007-007.- FOLIO No. 248.-MES: ENERO A SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de

“Pago de renta de establecimiento para ser utilizado como comedor de la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, acompañada de la copia certificada del presupuesto de egresos, en donde se advierte la partida para arrendamiento de edificios, que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado, la cual fue debidamente aprobada. De igual forma, proporcionaron copia certificada del contrato de arrendamiento del cual se desprenden los términos y condiciones del alquiler del inmueble y el pago del mismo, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada, desprendiéndose que el mismo fue destinado a uso exclusivo de comedor de la Policía Municipal, hecho que es corroborado mediante el oficio emitido por el Encargado de la Hacienda Municipal, así como con la con el reporte fotográfico en el que se advierte este hecho, sin que se determine ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 21120-0005-0030.- FOLIO No. 1136.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de Motosierra para el área de alumbrado público de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, acompañada de la copia certificada del presupuesto de egresos, en donde se advierte la partida para “Máquinas y Herramientas”, que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado, la cual fue debidamente aprobada. Aunado a lo anterior, se añade copia certificada del alta en el patrimonio del Municipio de la motosierra materia de análisis, con fotografía y asignada al Departamento de Alumbrado Público Municipal, debidamente sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefe de Alumbrado Público Municipal y el Encargado de Patrimonio Municipal del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; documento con el que se acredita que el bien mueble adquirido, forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo del Jefe de Alumbrado Público, teniendo la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, verificando que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51320-3221-1401-33006 y 51320-3221-1401-49006.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO, MAYO, JUNIO

Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de renta de pozo de agua que se utiliza en el riego de la Unidad Deportiva de este Municipio” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos, acompañado de la ficha de depósito y el impreso del detalle de movimientos de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, en el que se refleja un depósito por la cantidad observada, con lo que se acredita que se reintegraron los recursos ejercidos y no soportados, subsanado con esto la irregularidad detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51390-3951-1401.- FOLIO No. 3325.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Servicio de Administración Tributaria, penas multas y actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos emitido por la Hacienda Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, acompañado de la ficha de depósito e impreso del enlace por internet de consulta de movimientos bancarios de la cuenta Municipal, donde se registra el depósito realizado a su favor por el importe observado, con lo que se acredita que se reintegraron los recursos ejercidos y no soportados, subsanado con esto la irregularidad detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-1401-27002-002.- FOLIO No. 1392, 1399 y 1495.-MES: MARZO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Servicios de predios integrados del proyecto de modernización y fortalecimiento catastral de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que autoriza la firma del convenio para la modernización catastral, así como la contratación de la empresa para que haga la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial, con lo que se acredita la aprobación del órgano máximo del Ayuntamiento, aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del contrato de prestación de servicios para la modernización y fortalecimiento catastral del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico

ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos, se integra, copia certificada de la entrega final del Proyecto de Modernización y fortalecimiento Catastral, acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-1401-27002-002.- FOLIO No. 361.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de prestación de servicios profesionales por promoción y gestión pago y cobro de créditos fiscales Municipales del mes de Diciembre de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento se aprobó y autorizó al Presidente Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal y a la Síndico, firmar convenio para que la empresa prestadora del servicio, haga la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo la contratación y con ello la erogación en comento; asimismo, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso. Por último, a efecto de validar la correcta realización de los trabajos, se integró copia certificada del informe emitido por el prestador del servicio, debidamente respaldado con las copias certificadas de las notificaciones de requerimiento de pago y recibos oficiales de ingresos del cobro de adeudos por concepto del Impuesto Predial, cobradas al 31 de diciembre de 2014, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, validando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en el pago al efecto observado que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51350-3511-1401.- FOLIO No. 2232.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Rehabilitación de imagen urbana en la Av. Santiago de esta cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autoriza llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación, acreditando que el Órgano Máximo del Ayuntamiento aprobó la ejecución de la obra que generó la cantidad observada; asimismo, remiten oficio mediante el cual se aclara que los trabajos consistieron en pintar fachadas de las casas del primer cuadro de la cabecera municipal, utilizando únicamente mano de obra para tal labor, dando soporte con las listas de rayas correspondientes a los trabajos y periodo observados, acompañadas de las identificaciones oficiales; motivo también por el que fue recibido el importe observado por el Director de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas del Municipio, tal como se desprende del oficio emitido por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal; dando soporte a los trabajos realizados a través del oficio emitido por el Director de Obras Públicas de la entidad auditada, en el que hace constar los trabajos y metas realizadas, lo cual es debidamente respaldado con la copia certificada de los números generadores de obra y la memoria fotográfica, donde se advierte la realización de los trabajos y se corrobora el destino y aplicación del recurso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 12471-5133-1401.- FOLIO No. 1272.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de marimba asignada a la casa de la cultura de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la adquisición de una marimba para la Orquesta Típica de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; aunado a lo anterior, se añade copia certificada del alta en el patrimonio municipal del instrumento musical observado, debidamente sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, la Directora de Cultura y el Encargado de Patrimonio Municipal del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, registro con el que se acredita que el bien adquirido, forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo de la Directora de Cultura, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 51390-3961-1401.- FOLIO No. 90, 95, 100, 105 y 110.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron varias pólizas por concepto de “Reintegro de retenciones a Regidores de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el documento que aclara que el reintegro que se hizo a los regidores, fue por retenciones que se venía realizando vía nómina, bajo el concepto de préstamo empresa, por así solicitarlo los interesados, y que dichas retenciones a su vez, se le entregaban a la persona correspondiente, al detectar que se trataba de una irregularidad se optó por solicitar se regresara al municipio y este a su vez lo reintegrara a los funcionarios; dando soporte a su dicho a través del documento mediante el cual solicitan les realicen las retenciones, así como el reporte de integración de préstamo de regidores, del que se desprende el número de quincena, nombre, total de retenciones por el préstamo y el Kardex del empleado mediante el cual se corroboran los montos y descuentos realizados. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del auxiliar del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ficha de depósito bancario a nombre del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, así como el movimiento bancario enlace por internet donde se registra el depósito, lo cual es respaldado por el recibo oficial de ingresos con lo que se acredita que se reintegró a las arcas municipales la cantidad observada, validando que los recursos que les fueron reintegrados a los servidores públicos reportados proviene en primer término de las retenciones realizadas a estos y en consecuencia se justifica se les restituya, resultando entonces procedente su egreso en los términos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 543.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por elaboración de canastillas para luminarias por conducto del área de alumbrado público de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio mediante el cual se aclara que se trata de abastecimiento de combustible para vehículos del municipio; acompañando a su dicho, la copias certificadas la póliza de cheque y factura expedidas por el concepto e importe observados, lo cual es respaldado con las notas y los vales de gasolina debidamente autorizados por las autoridades municipales, comprobante fiscal y su registro contable en póliza de diario y póliza de egresos, justificando el concepto de la erogación por la cantidad observada. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, e donde se advierte que la partida 567 “Máquinas y herramientas”, auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 611.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por depuración y capacitación del personal de la jefatura de agua potable y alcantarillado de este mpio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2015, acompañada de la copia certificada de este presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, en el que se advierte que la partida 339 “Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales”, contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado. De igual forma, se proporciona la copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso. Aunado a lo anterior, a efecto de validar la correcta realización de los trabajos, se integra copia certificada del informe del Proyecto de Implementación del Sistema de Ingresos; encontrándose dichas actividades debidamente respaldadas, con la bitácora de servicios profesionales firmada por la Encargada del Área de soporte de la empresa contratada, reportando igualmente la capacitación impartida por parte de la empresa, de la que anexan como muestra, las constancias emitidas por haber cumplido satisfactoriamente con el programa de curso de capacitación que forma parte del sistema Integral de Ingresos y Egresos Municipales, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 21120-0016-0031.- FOLIO No. 1482.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Renta de maquinaria para este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2015, acompañada de la copia certificada de este presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, en el que se advierte que la partida 326 “Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas”, contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado.

De igual forma, se proporciona copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria, instrumento legal del cual se desprende los términos y condiciones del arrendamiento y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización del arrendamiento, se integra, copia certificada de bitácoras de la renta de maquinaria debidamente firmadas, en la cual se especifican los días de trabajos en los cuales fueron utilizadas las máquinas, soportada con el croquis de localización de los trabajos y memoria fotográfica de los trabajos realizados; acreditando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11120-0002-0002.- FOLIO No. 2711.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Instalación de red de datos del programa de modernización catastral en el área de catastro e impuesto predial de este gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza la firma del contrato de prestación de servicios para el proyecto “Programa de Modernización y Fortalecimiento Catastral del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos” y el pago correspondiente; a la cual se acompaña la copia certificada del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral del Municipio . Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del alta en el patrimonio municipal con fotografías, con lo que se acredita que la red adquirida forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo del Director de Catastro e Impuesto Predial, constatándose el fin último de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 1764.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de vehículo para el departamento de catastro e impuesto predial de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, con la que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y la Sindico, firmar contrato de prestación de servicios, para el proyecto “Programa de Modernización y Fortalecimiento Catastral del Municipio de Ixtlahuacán de los

Membrillos”, y el pago correspondiente; a la que se acompaña la copia certificada del citado Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en el que se contempla en el rubro de equipamiento e infraestructura, la adquisición de un vehículo, entre otros, corroborándose que los recursos reportados se aplicaron para los fines autorizados. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del alta en el patrimonio municipal del vehículo adquirido, documento con el que queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, dando cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; remitiendo a su vez, copia certificada de la tarjeta de circulación vigente al 2015 y el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con lo que se acredita que el vehículo adquirido es propiedad de la entidad auditada y está bajo resguardo del Director de Catastro e Impuesto Predial, constatándose el fin último de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 55.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Convenio de mochilas y útiles escolares para instituciones educativas de este gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los escritos donde solicitan participar en el Programa de Mochilas con los Útiles, ciclo escolar 2015 – 2016; adjuntando también copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración y Participación del Programa Mochilas con Útiles para el ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria, corroborándose que la erogación reportada se destinó para los fines autorizados. De igual forma, se proporcionó la copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con los útiles”, acompañado de las reglas de operación el programa, instrumentos legales en los que se establecen las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetan las partes; acreditando la veracidad de la ejecución del programa, a través del disco compacto disco compacto que contiene evidencia digitalizada de la ejecución del programa Mochila con útiles 2015, tales como: las constancias de conformidad debidamente firmadas por los Representante escolares, Representante del Gobierno del Estado así como de la Directiva de Padres de familia; encontrándose respaldada del reporte fotográfico de la entrega de mochilas; acreditando con lo anterior que se otorgó el apoyo a las escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria planteles pertenecientes al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, cumpliéndose con el objeto del programa y se constata el fin último de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 107 y 118.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron dos órdenes de pago por concepto de “Pago de renta de maquinaria para ser utilizada en rehabilitación de camino saca cosechas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2015, acompañada de la copia certificada de este presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, en el que se advierte que la partida 326 “Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas”, contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado. De igual forma, se proporciona copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria, del cual se desprende los términos y condiciones del arrendamiento y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización del arrendamiento, se integra, copia certificada de bitácoras de la renta de maquinaria para la rehabilitación de calles y caminos saca cosechas, instrumentos técnicos en el cual se especifica el total de horas y días de trabajos; a la que adjuntan los croquis de localización de los trabajos realizados, corroborando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 82200-1001-0000.- FOLIO No. 215.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán De los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de equipo de copiado para el área de adquisiciones de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2015, acompañada de la copia certificada del mismo, advirtiéndose que la partida 515 “Equipo de cómputo de tecnología de la información”, contaba con suficiencia presupuestal para ejercer la cantidad y por el concepto observado. Del mismo modo, se remite la copia certificada del alta en el patrimonio municipal del bien, así como su resguardo con fotografía, desprendiéndose que se encuentra asignada al Área de Adquisiciones; acreditando con lo anterior, que el equipo de copiado forma parte del patrimonio municipal, constatando que este tiene la propiedad y libre posesión para su uso

dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 51350-3531-1401.- FOLIO No. 1015.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por mantenimiento de sistema contable para el área de contabilidad de la hacienda municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autoriza erogar los gastos de la actualización del sistema contable de la Hacienda Municipal, dejándose de manifiesto que los recursos reportados se aplicaron para los fines autorizados; de igual forma, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada, adjuntado evidencia documental de los trabajos, acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 21120-0010-0007.- FOLIO No. 1373.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de de “Equipamiento en el área de catastro e impuesto predial de este gobierno (modernización catastral)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento, en la que se autoriza firmar el contrato de prestación de servicios, para el proyecto “Programa de Modernización y Fortalecimiento Catastral del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos”, y el pago correspondiente, proyecto en el que se incluye dentro del equipamiento e infraestructura, entre otros diverso equipamiento, corroborándose que los recursos reportados se aplicaron para los fines autorizados . Aunado a lo anterior, se presentó copia certificada del alta en el patrimonio municipal, con fotografía, acompañada de las especificaciones y características, de los bienes adquiridos, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales

requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 12471-5133-1401.- FOLIO No. 2751.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de estrado para eventos culturales llevados a cabo por conducto de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio, donde señalan que el recurso corresponde a un beneficio otorgado por el Fondo Jalisco de Animación Cultural, sin que el municipio aportara importe alguno, soportando su dicho mediante oficio emitido por la titular de la Secretaría de Cultura, en el que se indica que el municipio será beneficiado, con la compra de escenario para la Casa de la Cultura del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural 2015, al que se añade Convenio de Colaboración y Coordinación de Fondo de Jalisco de Animación Cultural, celebrado entre el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con lo que se aclara y se justifica que las recursos erogados son provenientes del Fondo Jalisco de Animación Cultural 2015 para aplicarlos en el proyecto convenido. De igual forma, se agrega copia certificada del escrito emitido por la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, con atención a la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación, donde hace de su conocimiento del beneficio obtenido, e informa la apertura de la cuenta bancaria para el depósito correspondiente; anexando los datos bancarios, así como copia certificada de la consulta de la cuenta de cheques del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, donde se registra el depósito, con lo que se acredita que la entidad auditada recibió la aportación convenida. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el destino del recurso otorgado, se proporciona copia certificada de la recepción de proyecto: Compra de escenario para la Casa de la Cultura; así como copia certificada del alta en el patrimonio del escenario, con fotografía; registros con los que se acredita que el escenario forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo de la Directora de Cultura, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE PEDRO MORENO, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DEATEQUIZA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de drenaje en la calle Pedro Moreno, en la localidad de Lomas de Atequiza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que subsanan las diferencias detectadas en el arrendamiento de maquinaria, acompañados de los elementos técnicos y jurídicos, consistentes en: precios unitarios de cada una de las maquinas arrendadas; así como las bitácoras en las que se registra el nombre de la obra, nombre de la maquinaria, horas de trabajo, día, mes y año, cada una debidamente firmada por el operador de la máquina y el supervisor, en las cuales se especifica el total de horas y días de trabajos en las cuales fueron utilizadas la maquinaria y/o equipo arrendado, acompañado del croquis de localización de los trabajos y la memoria fotográfica de la maquinaria, con lo que se constatan las actividades realizadas; por último, se añade la minuta de terminación y acta de entrega-recepción, en la cual se atestigua la conclusión del arrendamiento de cada máquina y equipo; elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ATEQUIZA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje en la calle Francisco I. Madero, en la localidad de Lomas de Atequiza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que subsanan las diferencias detectadas en el arrendamiento de maquinaria, acompañados de los elementos técnicos y jurídicos, consistentes en: precios unitarios de cada una de las maquinas arrendadas; así como las bitácoras en las que se registra el nombre de la obra, nombre de la maquinaria, horas de trabajo, día, mes y año, cada una debidamente firmada por el operador de la máquina y el supervisor, en las cuales se especifica el total de horas y días de trabajos en las cuales fueron utilizadas la maquinaria y/o equipo arrendado, acompañado del croquis de localización de los

trabajos y la memoria fotográfica de la maquinaria, con lo que se constatan las actividades realizadas; por último, se añade la minuta de terminación y acta de entrega-recepción, en la cual se atestigua la conclusión del arrendamiento de cada máquina y equipo; elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA "TECHOS FIRMES", EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Programa "Techos firmes", en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta constitutiva de comité vecinal, debidamente firmada por sus integrantes, añadiéndose las especificaciones técnicas, además, se le tiene completando el expediente técnico administrativo al proporcionar el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo y la minuta de terminación de la obra en la que se constata la conclusión de los trabajos. Aunado a lo anterior, se presenta escrito aclaratorio mediante el cual el Director de Obras Públicas de la entidad auditada, manifiesta que debido a las características propias de cada vivienda no se realizaron números generadores debido a que el programa es específico para Techos Firmes con Lozas de Concreto, pero que cada vivienda presentaba condiciones diferentes de construcción en relación a su estructura, por lo que se trabajó con elementos estructurales de refuerzo para poder sustentar dichas lozas, encontrándose formuladas bajo presupuesto por metros cuadrados, se agrega copias certificadas de los expedientes individuales de los beneficiarios que contiene: croquis de localización, formato interno en el que se asentó nombre del beneficiario, dirección, un croquis en el que se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos ejecutados, debidamente firmado por el Director de Obras Pública de la entidad auditada, soporte técnico que permite verificar que los trabajos pagados son acordes a los presupuestados y coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios y las minutas de terminación, acompañadas con la credencial oficial correspondiente, en la que se constata la conclusión y entrega de los trabajos y la recepción de los mismos a entera satisfacción por parte de los beneficiarios, por lo tanto se

determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas.

Por otra parte, a relación a los pagos observados por el arrendamiento de maquinaria, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que subsanan dichas diferencias, consistentes en: precios unitarios correspondientes a cada maquinaria, a los que adjuntan los contratos de arrendamiento de cada una de estas máquinas, en el cual se pactan los términos y condiciones del arrendamiento, precios que al ser analizados, resultan coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de equipo y pagados por los sujetos auditados, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo presupuestado y estipulado en los instrumentos contractuales; aunado a lo anterior, se remiten las bitácoras debidamente firmadas por el operador del equipo y/o máquina y el supervisor, en las que se especifica el total de horas y días de trabajos, acompañadas de los croquis de localización de los trabajos y la memoria fotográfica de lo realizado con cada máquina, con lo que se constatan las actividades realizadas. Por último, se añade la minuta de terminación, en la cual se atestigua la conclusión del arrendamiento de cada equipo, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS SABINOS IV (VALLE DE LOS SABINOS ETAPA 4)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Sabinos IV (Valle de los Sabinos Etapa 4)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de las escrituras públicas mediante las cuales se hace la entrega recepción de las obras de urbanización de la Primera, Segunda y Tercera etapas, acreditándose que el desarrollador cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento de la licencia de urbanización, en ese contexto, y al acreditarse que se cumplió con la entrega de las áreas de cesión correspondientes, no se requiere refrendo por permiso de urbanización, ni se determina ningún tipo de omisión, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HUERTA VIEJA RESIDENCIAL IV”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Huerta vieja Residencial IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de recibo oficial de pago que ampara el concepto de “pago de 3 bimestres de prórroga”, con lo que se acredita que el urbanizados cubrió el monto y por el concepto observado, acreditando que en su momento se realizaron los pagos para la ampliación de los licencia, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL LAGO” (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán De los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Lago” (etapa 1 y etapa 2); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los recibos oficiales de pago emitidos por concepto de prórroga de licencia de urbanización, los que sumados entre sí, arrojan el monto observado, con lo que se acredita que el urbanizador cubrió el importe por el concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE LA CAPILLA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de la Capilla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CEDROS”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los cedros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de licencia de urbanización y edificación simultánea, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAGOS DEL BICENTENARIO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lagos del Bicentenario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de expedición de la licencia de urbanización y edificación simultánea, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:**

**1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

**OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 557.-MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de renta de este establecimiento para ser utilizado como oficina administrativa de este gobierno municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal, Sindico,

Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, a suscribir contratos de arrendamiento para la prestación de servicios propios del municipio, acompañada de la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, donde se advierte la partida para arrendamiento de edificios, acreditando que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad y por el concepto observado. De igual forma, se agrega copia certificada de los contratos de arrendamiento de los cuales se desprenden los términos y condiciones del alquiler del inmueble y el pago del mismo, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, se proporciona copia certificada de la póliza de cheque a favor de la arrendadora por concepto de renta de establecimiento para ser utilizado como Oficina Administrativa, correspondiente al mes de agosto, septiembre y octubre de 2015, acompañada de la copia certificada de su identificación oficial, haciendo constar que la arrendadora recibió la cantidad observada, acreditando el destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 1903.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de Programa AutoCad modernización catastral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de Ayuntamiento en donde se autoriza la compra del programa, dejando de manifiesto que los recursos erogados fueron aplicados para los fines autorizados; aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del alta en el patrimonio municipal del software Autodesk Autocad 2016 con la imagen del programa, sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Encargado de Patrimonio y el Director de Catastro como responsable, con lo que se acredita que el programa adquirido forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo del Director de Catastro e Impuesto Predial; quedando también acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado sistema, que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por último, se exhibe copia certificada de la factura comprobante que reúne los requisitos contemplados en el Código Fiscal de la Federación, con lo que se respalda el monto y por el concepto observado, constatando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001- FOLIO No. 35A.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Apoyo de estudiantes del programa de mochilas para alumnos de instituciones educativas de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de las la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de solicitudes de apoyo, también se añade la copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la que se aprobó suscribir Convenio de Colaboración y Participación del Programa Mochilas con Útiles para el ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria, corroborándose que la erogación reportada se destinó para los fines autorizados. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificadas del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con útiles”, acompañado de las reglas de operación el programa, documentos en los que se establecen las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetan las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, así como, la aportación por parte del Gobierno del Estado y del Municipio, estableciendo de una manera clara y precisa, las bases y criterios para la selección de los beneficiarios de dicho programa, con lo cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con las metas y objetivos del mismo. De igual forma, se acredita la veracidad de la ejecución del programa, a través del disco compacto (CD) que contiene la información digitalizada del programa Mochila con útiles 2015, como son constancias de conformidad por cada escuela, firmada y sellada por el representante de enlace del gobierno municipal, Secretario de Desarrollo e Integración Social, Director de la institución e integrante de la mesa directiva de padres de familia; adjuntando la memoria fotográfica, en donde se hace constar la entrega de las mochilas con útiles escolares, acreditándose que se otorgó el apoyo a las escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria planteles pertenecientes al municipio y se constata el fin último de los recursos erogados; por último, los sujetos auditados presentan documento aclaratorio, del que se desprende que el Municipio no realizó la compra de las mochilas y los útiles, sino que participo en la logística integral de la entrega de las mochilas con los útiles, así como la bodega provisional para su resguardo , cubriendo su aportación a través de afectación y retención de las participaciones federales y estatales, soportando su dicho a través del Convenio de colaboración presentado, así como con las copias certificadas de las constancias de retenciones o descuentos emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, comprobando con los elementos proporcionados el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 1736.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de póliza de seguro de vehículo asignado a la dirección de seguridad pública adscrita a este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2015, acompañada de la copia certificada del mismo, advirtiendo que la partida “Seguros de bienes patrimoniales”, contaba con suficiencia presupuestal para ejercer la cantidad y por el concepto observado. Del mismo modo, se remite la copia certificada del alta/resguardo del vehículo asegurado con fotografía, desprendiéndose que se encuentra asignada al Departamento de Seguridad Pública; dando soporte a lo anterior, con la copia certificada del recibo oficial que ampara el pago de refrendo anual del vehículo, así como copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y la copia certificada de un Contrato de Comodato, con lo que se acredita que el vehículo asegurado es propiedad del Gobierno del Estado, siendo entregado a la entidad auditada bajo esta figura jurídica, motivo por el cual resulta procedente la erogación en favor de dicho bien, al corroborar que es obligación del ente auditado en su calidad de tenedor de dicho automotor el contratar el seguro materia de análisis, con lo que se valida el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001.- FOLIO No. 101.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de cámara fotográfica y equipo de cómputo para el área de comunicación social adscrita a este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de Ayuntamiento con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la compra, dejando de manifiesto que los recursos reportados se aplicaron para los fines autorizados; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del alta patrimonial de los bienes observados, siendo asignados a la Dirección de Comunicación Social, quedando plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-1401.- FOLIO No. 1039.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de camión Ford (pipa) asignada a la jefatura de agua potable y alcantarillado de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, acompañado de la ficha de depósito y el impreso de consulta de detalle de movimientos bancarios a nombre del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en el que se refleja un depósito en efectivo por la cantidad observada, con lo que se acredita que se reintegró por parte del auditado a las arcas municipales el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0008.- FOLIO No. 1554.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de vehículo asignado a la dirección de seguridad pública de este Gobierno Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de Ayuntamiento en el que se aprueba la adquisición de un camión tipo pick up modelo 2015, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la compra del vehículo materia de estudio, por la cantidad observada, dejando en evidencia que la erogación reportada se aplica para los fines autorizados. Aunado a lo anterior, se añade copia certificada del alta en el patrimonio municipal y fotografía del vehículo adquirido, con lo que se acredita que forma parte del patrimonio y está bajo resguardo del Director de Seguridad Pública; asimismo remiten copia certificada del auxiliar de catálogo del 01 al 31 de diciembre de 2015, donde se registró la adquisición del bien, así como la copia certificada de la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Movilidad a nombre del Municipio, constatando con lo anterior que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: S/C.- FOLIO No.1957.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de

vehículo para ser asignado a la jefatura de aseo público de este gobierno municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la adquisición de un camión recolector-compactador para el servicio de la Jefatura de Aseo Público, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la compra del camión recolector por la cantidad observada, dejándose de manifiesto que la erogación reportada se aplica para los fines autorizados. Aunado a lo anterior, se añade copia certificada del alta en el patrimonio municipal y fotografía del camión adquirido, con lo que se acredita que forma parte del patrimonio y está bajo resguardo del Director de Aseo Público; asimismo remiten copia certificada del auxiliar de catálogo del 01 al 31 de diciembre de 2015, donde se registró la adquisición del bien, así como la copia certificada de la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Movilidad a favor del Municipio y del recibo oficial expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por concepto de dotación de placas, constatando con lo anterior que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LA TINAJA, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ATEQUIZA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje en la calle La Tinaja, en la localidad de Lomas de Atequiza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados, a los que se acompaña el programa calendarizado integral de obra debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, a la que se adhiere la minuta de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, en la que se constata la conclusión de la obra, documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad.

De igual forma, los sujetos auditados remitieron los elementos documentales que justifican los pagos por arrendamiento de maquinaria, consistentes en los contratos de arrendamiento de maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones del arrendamiento, acompañados de los precios unitarios por hora y/o día de cada una de las maquinas, precios que al ser analizados resultan coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costo horario de cada máquina y los pagados, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior, se remite copia certificada de los reportes de maquinaria, instrumentos técnicos en los cuales se especifica el total de horas y días de trabajos por los equipos arrendados, acompañado del croquis de localización de los trabajos y la memoria fotográfica de cada una de las maquinas arrendadas, con lo que se constata las actividades realizadas; por último, se añaden las minutas de terminación en las que se atestigua la conclusión del arrendamiento de la maquinaria, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

#### OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HUERTA VIEJA RESIDENCIAL IV”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Huerta Vieja Residencial IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de recibo oficial de pago, con lo que se acredita que el urbanizados cubrió el importe observado, correspondiente al refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL LAGO” (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Lago (Etapa 1 y Etapa 2)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los recibos oficiales de pago los que sumados entre sí, cubren el monto total del importe observado por

concepto del refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE LA CAPILLA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de la Capilla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

**H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.